



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |     |
|--|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.                            | 75  |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. | 100 |
| Particulares, anual pesetas.   | 100 |
| Número suelto corriente, 0'75  |     |
| Id. id. atrasado, 1'50   |     |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Lunes 23 de enero de 1961

Núm. 10

### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2464/1960, de 29 de diciembre, sobre ejercicio de la caza en España por extranjeros no residentes. («B. O. del E.» núm. 13, de 16 de enero de 1961).

A fin de armonizar la lógica interpretación de las normas vigentes en cuanto a importación temporal de armas de caza con las de policía, igualmente vigentes con carácter general para el ejercicio de dicho deporte; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los extranjeros no residentes en el territorio nacional que hayan obtenido el permiso especial regulado en la Orden de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco para importar temporalmente en España armas de caza, necesitarán para ejercer dicho deporte, dentro de los límites a que se construye la expresada disposición, la posesión de la correspondiente licencia de caza expedida por las autoridades de su país y visada por el Consulado de España.

Artículo segundo.—A tales efectos se entenderá en vigor la licencia de caza utilizada mientras lo esté en el país otorgante.

Artículo tercero.—Si en el país de origen no se exigiese para el ejercicio de la caza la expresada licencia, será ésta sustituida por una certificación de buena conducta y negativa de antecedentes penales, expedida por la autoridad compe-

tente con jurisdicción en el lugar donde tenga su domicilio habitual el interesado y en fecha no posterior a un período de treinta días anteriores a aquel en que tenga lugar la entrada en España, cuyo documento habrá de ser visado por nuestra representación consular en el país de que se trate.

Artículo cuarto.—La efectividad de lo que se dispone en el presente Decreto queda supeditada a que se adopte en los países respectivos un criterio de reciprocidad.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día uno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA.

78

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 7

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, sobre jubilación por imposibilidad física del Médico de A. P. D. don Martín Adolfo Leal León, este Gobierno civil en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder al citado Sr. Leal León la pensión anual de 14.892'50 pesetas que corresponden a la mensual de 1.241'04 pesetas más dos pagas extraordinarias, con-

forme determinan la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953, todo ello con efectos de 1.º de enero de 1961.

Dicho Sr. Leal León percibirá la pensión expresada, íntegra y puntualmente, por el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, debiendo contribuir al pago de la misma, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican los siguientes:

| AYUNTAMIENTOS                           | CUOTA ANUAL | MENSUAL  |
|---|-------------|----------|
| Siete Iglesias de Trabanco (Valladolid) | 460'32      | 38'36    |
| Herrera de Pisuerga (Palencia)          | 1.078'91    | 89'91    |
| Barruelo de Santullán (Palencia)        | 13.353'27   | 1.112'77 |
| Totales                                 | 14.892'50   | 1.241'04 |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 19 de enero de 1961.—El Gobernador civil interino, José Luis García Hérce.

86

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

#### Distrito Forestal de Palencia

##### CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal 1961/62, que principiando el 1.º de octubre del año actual, termina el 30 de septiembre de 1962, y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del Regla-

mento del 17 de mayo de 1865, y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura, que los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales de los pueblos que tengan montes catalogados como de Utilidad Pública, le remitan antes del 1.º de marzo nota exacta de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, tengan presente que, si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente Circular o por cualquiera otra causa, dejaron de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el art. 88 del citado Reglamento, y el 21 del R. D. de 8 de mayo de 1884.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una nota exacta del número de cabezas de ganado mular, caballo, asnal, vacuno, cabrío y lanar que exista en la localidad dueña del monte y sus mancomunadas, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, el total de ganado de cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, al extender las mismas, se sujetarán a los modelos oficiales, que facilitará el Distrito Forestal.

El derecho de aprovechamiento vecinal de pastos, en los montes de U. P. se limita por lo que a cada vecino afecta, según las disposiciones vigentes.

Al objeto de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas Vecinales, el censo de ganado de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento en carácter, tendrá que sujetarse forzosamente a cuantas prevenciones se establezcan en los Planes de aprovechamientos que se formulen por el Distrito Forestal.

Es de mayor importancia que cada pueblo se atenga a las realidades que sus montes consientan y que las peticiones se revisen bien, en evitaciones de errores u olvidos, que después es necesario con disfrutes extraordinarios, que no serán autorizados en caso alguno.

Espero, pues, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales Administrativas, se

dará cumplimiento a tan importante servicio, dentro de los plazos marcados.

Palencia 16 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, Valentín Prieto

76

## DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

### TARIFAS ELECTRICAS

El Ilmo. Sr. Director General de Industria, según escrito del 20 de diciembre último, dirigido a la Delegación de Industria de Valladolid, ha tenido a bien autorizar a la empresa «Anselmo León, S. A.», con carácter provisional, por un plazo de seis meses la aplicación de las siguientes tarifas, en sustitución de las tope unificadas:

#### TANTO ALZADO

##### SOL A SOL

Lámpara de 15 w., 6,65 pesetas.

Lámpara de 25 w., 10,00 pesetas.

Lámpara de 40 w., 14,50 pesetas.

##### PERMANENTE

Lámpara de 15 w., 8,00 pesetas.

Lámpara de 25 w., 12,00 pesetas.

Lámpara de 40 w., 17,50 pesetas.

#### Alumbrado por contador

Precio del kwh., 1,85 pesetas.

#### Usos domésticos industriales (baja tensión)

Precio del kwh., 0,90 pesetas.

#### Usos industriales (alta tensión)

Precio del kwh., 0,60 pesetas.

Los mínimos de consumo, energía reactiva, recargo por horas de punta y alquiler de contadores y limitadores, se facturarán con arreglo a las normas dictadas para las Tarifas Tope Unificadas, que hasta ahora ha tenido en vigor la empresa.

La entrada en vigor de estas tarifas tendrá lugar a partir del primer recibo mensual del corriente año.

83

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión municipal permanente de 4 de enero de 1961, el proyecto de renovación de aceras de la calle Fernando Magno, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes según dispone el artículo 25 del Reglamento de Obras, a

contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 16 de enero de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

87

#### EDICTO

Adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 4 de enero corriente, el acuerdo de imponer contribuciones especiales, al aprobarse el expediente del proyecto de renovación de aceras de la calle Fernando Magno, que reúne los requisitos que señalan los art. 29 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría general, durante el plazo de quince días computados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el que podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 16 de enero de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

88

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del 4 de enero corriente, el proyecto de renovación aceras de la calle Alfonso VIII, se hace público por medio del presente a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 16 de enero de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

89

#### EDICTO

Adoptado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 4 de enero corriente, el acuerdo de imponer contribuciones especiales, al aprobarse el expediente del proyecto de renovación de aceras de la calle Alfonso VIII, que reúne los requisitos que señalan los artículos 29 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, y con objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría general, durante el plazo de quince días computados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el que podrá ser examinado y dentro del

nismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 16 de enero de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

90

## EDICTO

Adoptado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 4 de enero corriente, al acuerdo de imponer contribuciones especiales, de las obras de acerado de la avenida de General Goded, que reúne los requisitos que señalan los artículos 29 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría general, durante el plazo de quince días computados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 16 de enero de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

91

## ABIA DE LAS TORRES

## ANUNCIO

Con sujeción al Pliego de condiciones, que aprobado por esta Corporación se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, se enajenarán en pública subasta, al alza, para su corta y aprovechamiento de la madera y leña, 128 plantas de chopo en pie, con un volumen aproximado de 10 metros cúbicos, ubicadas en este término municipal, por el precio de 10.000 pesetas.

La fianza provincial será de 400 pesetas y las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día trece durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ajustadas al siguiente modelo: Don ..... de ..... años, de estado ....., de profesión ....., vecino de ..... provincia ....., en nombre propio o en representación de ....., enterado del pliego de condiciones que ha de servir para la enajenación por el Ayuntamiento de Abia de las Torres (Palencia) de 128 plantas de chopo en pie, de su propiedad, se compromete a su adquisición por la cantidad de ....., pesetas (en letra y en número).—Fecha y firma del proponente.

A la subasta podrán acudir los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B y C, y las proposiciones se abrirán en el salón de Actos de su

Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al término del plazo de admisión.

La fianza definitiva será al 6 por 100 del importe de la adjudicación provisional; y el pago de la adjudicación se hará dentro de los cinco días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva y la corta quedará terminada así como la extracción de los productos, dentro de los sesenta días siguientes al de dicho pago.

Abia de las Torres 16 de enero de 1961.—El Alcalde, Manuel Barón.

80

## AGUILAR DE CAMPOO

## EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiera lugar.

## MOZOS QUE SE CITAN

Fernando Olea Cimarra, hijo de Emiliano y M.<sup>a</sup> Antonia.

Mariano Pérez Díez, de José y Concepción.

Estantislao-Angel Ruiz-Ogarrio Postigo, de Amado y Laudelina.

Andrés Fernández Menaza, de D. y Anita.

Constantino Alonso Aparicio, de Emilio y Agrípina.

Jesús Salas Ilarri, de Jesús y Emérita.

Aguilar de Campoo 17 de enero de 1961.—El Alcalde, José Gómez Briz.

92

## GRIJOTA

Padrón de habitantes y censo de población

El Padrón municipal y el Censo de población de 1960, de este Municipio, se encuentra expuesto al público en esta

Secretaría por el espacio de quince días hábiles a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo legal se admitirán reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, y tramitación reglamentaria que previenen los artículos 103, 104 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación vigente.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Grijota 16 de enero de 1961.—El Alcalde-presidente, Angel Meneses Fernández.

73

## ITERO DE LA VEGA

## EDICTO

Exposición al público de Padrones de exacciones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1961, los padrones para las exacciones de distintos derechos y tasas, establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de quince días al objeto de que puedan ser examinados por cuantos la deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por es- y crito fundadas en hechos concretos, advirtiéndoles que finalizado este plazo, surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre el consumo de vino común o de pasto año 1960.

Itero de la Vega 16 de enero de 1961.—El Alcalde, Ricardo Gallardo Ordóñez.

93

## MAGAZ

## EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber: Que declarada desierta la 1.<sup>a</sup> subasta celebrada para el arriendo del lote núm. 4 de la finca rústica cultivable denominada Prado de Fuentepinilla, de este Municipio, de regadío, por el plazo de seis años, se anuncia segunda licitación con una baja del 20 por 100 respecto al tipo señala-

do en la 1.ª, es decir, por la cantidad de 17.611 pesetas anuales, y con sujeción a los pliegos de condiciones sedactados para la 1.ª subasta, con la única variante del precio.

Desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, de once a doce de la mañana, se admiten proposiciones para optar a la segunda subasta del lote número 4 anteriormente indicado.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de las mismas, a las doce horas, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Magaz 16 de enero de 1961.—El Alcalde, Pedro Valverde.

66

### RIBAS DE CAMPOS

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana.

Ribas de Campos 16 de enero de 1961.—El Alcalde, Pedro R. López.

94

### SAN CEBRIAN DE MUDA

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial, con vivienda en la planta alta para funcionario, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los

habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

San Cebrián de Mudá 15 de enero de 1961.—El Alcalde (ilegible). 98

### VILLELGA

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana.

Villelga 13 de enero de 1961.—El Alcalde (ilegible). 82

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA-VECINAL DE CELADILLA DEL RIO

#### EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Celadilla del Río 17 de enero de 1961.—El Presidente, Fermín Poza. 97

### JUNTA VECINAL DE PINO DEL RIO

#### EDICTO

El Presidente de la Junta vecinal de este lugar.

Hace saber: Que la Junta vecinal que preside, ha adoptado el acuerdo sobre aprobación de imposición y ordenación de las exacciones municipales conjuntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

#### Ordenanzas que han sin aprobadas para 1961

1. Sobre prestación personal y transportes.

2. Sobre el arbitrio de aprovechamiento de leñas.

Pino del Río 17 de enero de 1961.—Presidente, Florencio Luengo.

### JUNTA VECINAL DE PINO DEL RIO

#### EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Pino del Río 17 de enero de 1961.—Presidente, Florencio Luengo.